



CÁMARA DE DIPUTADOS
COMITÉ DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
1143
Nº 46137

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva dar cumplimiento con el plazo mínimo de 180 días de clases, establecido por la Ley Nacional N°25.864, para los niveles obligatorios del sistema educativo, en todo el territorio de la provincia, durante en ciclo lectivo 2022.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 2003 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N°25.864 que fija un ciclo lectivo anual de al menos 180 días efectivos de clase para los niveles obligatorios del sistema educativo. La finalidad de la norma fue la de garantizar un piso mínimo de días de dictado de clases en todas jurisdicciones del país, poniendo de esta manera en paridad de condiciones a los alumnos del todo el territorio nacional.

Dicha ley establece que se contabiliza un día de clase "cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente" ¹ Dispone asimismo que "ante el eventual incumplimiento del ciclo lectivo anual a que se refiere el artículo precedente, las autoridades educativas de las respectivas jurisdicciones, deberán adoptar las medidas necesarias a fin de compensar los días de clase perdidos, hasta completar el mínimo establecido"².

Lamentablemente en nuestra provincia históricamente no se ha dado cumplimiento con lo establecido por la normativa citada. Son múltiples los factores que han llevado a que se pierdan días de clase, entre ellos podemos citar: problemas edilicios, fallas en los servicios públicos, paros de personal, factores climáticos, jornadas de capacitación.

A ellos se ha sumado en los dos últimos años la situación causada por la pandemia de SARS-CoV-2 que llevó a la suspensión de la presencialidad más prolongada de que tengamos memoria, y que dejó como saldo -más allá de las graves secuelas psicológicas y sociales en los niños y adolescentes-, que un gran número de alumnos se desvinculara de la escuela, y algunos incluso la abandonaran definitivamente.

¹ Ley 25.864, art 3, disponible en: infoleg.com.ar

² Idem art.2



Por otra parte el retorno a las aulas también tuvo sus inconvenientes, en un sistema educativo que, previamente, ya se caracterizaba por la desigualdad en lo social y territorial. Es así muchas escuelas se encontraron con dificultades para cumplir con los requerimientos necesarios para llevar adelante los protocolos sanitarios que garantizaran una presencialidad segura, especialmente los establecimientos ubicados en barrios con poblaciones más vulnerables, restándoles aún más días de clases a los alumnos perjudicados.

Aun en el caso de aquellos estudiantes que han tenido la suerte de mantenerse vinculados a través de clases virtuales y han podido retornar a la presencialidad sin dificultades, podemos observar grandes carencias en los contenidos que integran las currículas correspondientes a cada nivel. No hace falta recurrir a la opinión de especialistas en el tema para dar cuenta de ello, ya que todos aquellos que tenemos hijos en edad escolar lo podemos atestiguar.

En conclusión los días de clases perdidos y no recuperados de ninguna manera durante los últimos dos años han dejado huellas negativas e irreparables en todos los alumnos de la provincia, en particular en los que pertenecientes a sectores sociales mas vulnerables.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, que es Ley Suprema de la Nación, refiere en su art 28 al derecho a la educación. Dicha norma establece determinadas pautas para que este pueda ejercerse en forma progresiva y en condiciones de igualdad. Asimismo en el art 4 consagra la obligación de los Estados Partes de "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos sociales y culturales, "[...] adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan [...]". A su vez, el art 29 dispone que "la educación del niño debe estar encaminada a: a) Desarrollar la



personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades [...]”.

Teniendo en miras estos preceptos, ya nos hemos manifestado en otras oportunidades en pro del inmediato regreso de los alumnos a las aulas y en contra de cualquier sistema de evaluación de los mismos que implique una suerte de “promoción directa”.

Entendemos que el sistema educativo se encuentra frente a uno de los más grandes desafíos de su historia inmerso en las situaciones antes descritas, tenemos la absoluta convicción de que la educación de las nuevas generaciones debe ser tratada de manera prioritaria, tal cual surge de las normas Constitucionales y Convencionales.

Por ello creemos que resulta imperioso dar cumplimiento- al menos- con el mínimo de clases de 180 días, dispuestos por la legislación nacional, en el próximo ciclo lectivo 2022. A tal fin es responsabilidad del Estado provincial arbitrar los medios necesarios no solo en cuanto a la planificación previa, sino también a remover los obstáculos que se interpongan con el cumplimiento efectivo de los mismos. Ello en lo que respecta a condiciones edilicias adecuadas en los establecimientos, a generar espacios de trabajo institucional y capacitación docente que no impliquen restar días en las aulas, y planificar mecanismos de recuperación de clases en caso de que no pueda evitarse su pérdida.

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial